

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL SEVILLA

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto "Duplicación de la Carretera N 350. Acceso Sur al Puerto Bahía de Algeciras. Carreteras N-350, N-340 Y A-7". Clave: 41-CA-4200.A.

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por delegación del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio), aprobó definitivamente el Proyecto de Construcción "Duplicación de la carretera N-350. Acceso Sur al Puerto Bahía de Algeciras. Carreteras N-350, N-340 y A-7", de clave 41-CA-4200.A ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 141 de 19 de mayo de 2020.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del referido artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el referido Proyecto en los días y horas indicados en la relación anexa para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Algeciras sitas en Calle Alfonso XI nº6, Edificio Municipal Antiguo Hospital Militar.

Así mismo se notificará del señalamiento a los interesados mediante

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA N-350. ACCESO SUR AL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS N-350, N-340 Y A-7", DE CLAVE 41-CA-4200.A:

Nº DE ORDEN	DÍA	HORA	TITULAR (DNI)	REFERENCIA CATASTRAL	PLENO DOMINIO (M2)	SERVI-DUMBRE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS							
11-040.0001	29/06/2021	9:30	SOTO MUÑOZ, LUIS (***)4376**); SOTO RODRIGUEZ, Mª LUISA (***)9363**) SOTO RODRIGUEZ, Mª LUISA (***)9363**) SOTO RODRIGUEZ JUAN JOSE (***)1497**)	11004A011000170001HJ	660,60	96,80	86,16
11-040.0002	29/06/2021	10:00	SOTO MUÑOZ, LUIS (***)4376**); SOTO RODRIGUEZ, Mª LUISA (***)9363**) SOTO RODRIGUEZ JUAN JOSE (***)1497**)	11004A011000170000GH	0,00	0,00	1.200,50
11-040.0003	29/06/2021	10:30	SOTO MUÑOZ, LUIS (***)4376**); SOTO RODRIGUEZ, Mª LUISA (***)9363**) SOTO RODRIGUEZ JUAN JOSE (***)1497**)	11004A011000170000GH	45,60	0,00	1.373,00
11-040.0004	29/06/2021	11:00	SOTO MUÑOZ, LUIS (***)4376**); SOTO RODRIGUEZ, Mª LUISA (***)9363**) SOTO RODRIGUEZ JUAN JOSE (***)1497**)	11004A006000160000GM	7.762,35	59,90	52,80
11-040.0006	29/06/2021	11:30	HERMANOS PÉREZ-BLANCO MARTÍNEZ CB (E-11380656)	11004A006000150000GF	595,00	0,00	0,00
11-040.0007	29/06/2021	12:00	SOTO, LUIS	7978706TE7977N0001LG	6.290,00	0,00	0,00
11-040.0008	29/06/2021	12:30	CARNERO MENÉNDEZ, IGNACIO (***)7046**) LAGRIFFA S.A (E-11380656)	11004A006000120000GP	10.391,42	0,00	0,00
11-040.0005	29/06/2021	13:00	JUNTA DE ANDALUCÍA (S4111001F)	11004A006090090000G0	9.959,70	0,00	0,00
11-040.0005.1	29/06/2021	13:30	JUNTA DE ANDALUCÍA (S4111001F)	11004A0060900900001HP	345,00	0,00	0,00
11-040.0009	30/06/2021	8:30	SÁNCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO	7978704TE7977N0001QG	693,00	0,00	0,00
11-040.0010	30/06/2021	9:00	HERNANDEZ DE SANTAMARÍA, ANTONIO (***)4477**)	7978703TE7977N0001GG	896,00	0,00	0,00
11-040.0011	30/06/2021	9:30	SÁNCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO	7978702TE7977N0001YG	509,00	0,00	0,00
11-040.0012	30/06/2021	10:00	REGINO, RAFAEL	7978701TE7977N0001BG	680,00	0,00	0,00
11-040.0016	30/06/2021	10:30	BOZZINO OTTONE, JOSÉ BOZZINO OTTONE, MANUEL (***)6725**)	11004A006000060000GY	3.320,20	0,00	0,00
11-040.0019	30/06/2021	11:00	BOZZINO OTTONE, JOSÉ BOZZINO OTTONE, MANUEL (***)6725**)	11004A006000060000GY	15.553,90	2.101,00	4,80
11-040.0020	30/06/2021	11:30	BOZZINO OTTONE, JOSÉ BOZZINO OTTONE, MANUEL (***)6725**)	11004A006000060000GY	0,00	573,80	0,00
11-040.0027	30/06/2021	12:00	BOZZINO OTTONE, JOSÉ BOZZINO OTTONE, MANUEL (***)6725**)	11004A006000040000GA	2.279,20	1.285,00	0,00
11-040.0036	30/06/2021	12:30	BOZZINO OTTONE, JOSÉ BOZZINO OTTONE, MANUEL (***)6725**)	11004A006000050000GB	3.992,70	0,00	0,00
11-040.0015	30/06/2021	13:00	EN INVESTIGACIÓN	8283501TE7988S0001XZ	1,20	75,80	17.192,80
11-040.0061	30/06/2021	13:30	EN INVESTIGACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	0296001TE8909N0001JP	6.824,30	654,65	87,20
11-040.0014	01/07/2021	8:30	LIZUR SANTOS, JUAN JOSE Y HM	11004A006000130000GL	5.679,44	51,83	0,00

citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en dos Diarios Provinciales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras ubicado en Calle Alfonso XI nº12, Algeciras, así como en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz, situada en Calle Ronda de Vigilancia 54 Cádiz. La mencionada publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha posterior de las publicaciones antes citadas (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en la calle Américo Vespucio, 5, portal 1, planta 1.ª, Edificio Cartuja en Sevilla, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias del Ayuntamiento de Algeciras y en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida Resolución, la relación de bienes y derechos afectados, el calendario de la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y los planos parcelarios estarán disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Nº DE ORDEN	DÍA	HORA	TITULAR (DNI)	REFERENCIA CATASTRAL	PLENO DOMINIO (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
11-040.0021	01/07/2021	9:00	BUENO MUÑOZ, Mª DEL CARMEN (**7950**) GONZALEZ BUENO, DAVID (**6509**) GONZALEZ BUENO, JOSE ANTONIO (**7883**) GONZALEZ BUENO, VANESA (**7883**)	8487803TE7988N0001PD	22,70	208,40	0,00
11-040.0022	01/07/2021	9:30	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JUAN ANTONIO PACHECO S.L. (B-11561487)	8487802TE7988N0001QD	0,00	243,40	0,00
11-040.0023	01/07/2021	10:00	VÍAS PECUARIAS (G-41110016) AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	8589302TE7988N0001YD	52,10	1.148,50	0,00
11-040.0024	01/07/2021	10:30	CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ (MANUEL CERVERA ABREU)	8589301TE7988N0001BD	25,00	819,80	46,90
11-040.0025	01/07/2021	11:00	LIZAUER DE LA CUESTA	8494508TE7989S0001JG	3.589,00	1.706,00	4.492,60
11-040.0017	01/07/2021	11:30	INVERSIONES SAN SERGIO, SA (A11013471)	11004A006000110000GQ	7.308,90	0,00	0,00
11-040.0028	01/07/2021	12:00	ALCANTARA DOMINGUEZ, JOSÉ	11004A006000030000GW	4.515,00	0,00	0,00
11-040.0029.1	01/07/2021	12:30	MORENO DÁVILA, ANTONIO (HDOS); CABAS CIFUENTES, ANA Mª (**4168**), .MIGUEL (**4247**), ANTONIA (**4965**)	11004A006000020000GH	4.292,52	205,00	0,00
11-040.0029.1 PR	01/07/2021	12:30	JOSÉ TRUJILLO (**6712**)	11004A006000020000GH	4.292,52	205,00	0,00
11-040.0032.1	01/07/2021	13:00	MORENO DÁVILA, ANTONIO (HDOS); CABAS CIFUENTES, ANA Mª (**4168**), J.MIGUEL (**4247**), ANTONIA (**4965**)	11004A00600001	1.623,03	1.791,50	0,00
11-040.0026	01/07/2021	13:30	JUNTA DE ANDALUCÍA	11004A006090060000GT	901,60	656,65	0,00
11-040.0032.3	06/07/2021	9:30	GENERAL CARRETERAS PAVIMENTOS S.A. (A11034048)	11004A00600001	1.232,55	27,30	0,00
11-040.0034	06/07/2021	10:00	HORMIGONES Y TRANSPORTES BAHÍA	8891501TE7989S0001XG	2.693,00	0,00	0,00
11-040.0035	06/07/2021	10:30	LIZADO, JUAN	8891802TE7989S0001BG	3.528,30	0,00	3.492,60
11-040.0018	06/07/2021	11:00	SOTO BERNAL JUAN (**4517**) SOTO BERNAL FLORA (**4027**) SOTO BERNAL Mª DE LA PALMA (5765**) SOTO BERNAL JOSE (**7727**)	11004A006000100000GS	4.498,40	0,00	0,00
11-040.0037	06/07/2021	11:30	NATERA CABEZA, MIGUEL (**4987**)	9086074TE7998N0001IJ	58,10	0,00	0,00
11-040.0039	06/07/2021	12:00	CARRASCO ANDRADES, ANDRES (**4493**) ESPAÑA PÉREZ, JOSEFA (**8467**)	9086072TE7998N0001DJ	96,80	0,00	0,00
11-040.0040	06/07/2021	12:30	ALZA SERRANO, NIEVES (HEREDEROS DE)(**9340**)	9086065TE7998N0001MJ	8,90	0,00	0,00
11-040.0056	06/07/2021	13:00	BERENJENO ORELLANA, JUAN JOSÉ (**9461**) BORREGO LUNA, ANA (**0979**)	9795601TE7999N0001ZA	49,00	0,00	0,00
11-040.0038	06/07/2021	13:30	DESCONOCIDO	9086068TE7998N0001RJ	115,90	0,00	0,00
11-040.0041	07/07/2021	8:30	LUIS TISCAR MARÍN (**8262**)	9086063TE7998N0001TJ	818,20	0,00	0,00
11-040.0046	07/07/2021	9:00	LUIS TISCAR MARÍN (**8262**)	9086064TE7998N0001FJ	109,90	0,00	0,00
11-040.0044	07/07/2021	9:30	MAZA PALACIOS, JUÁN RAMÓN (**1939**) MAZA MORENO, JUAN (HEREDEROS) (**5250**)	9086067TE7998N0001KJ	78,00	0,00	0,00
11-040.0045	07/07/2021	10:00	MAZA PALACIOS, JUÁN RAMÓN (**1939**) MAZA MORENO, JUAN (HEREDEROS) (**5250**)	9086066TE7998N0001OJ	55,30	0,00	0,00
11-040.0043	07/07/2021	10:30	NATERA CABEZA, MIGUEL (**4987**)	9086071TE7998N0001RJ	43,00	0,00	0,00
11-040.0031	07/07/2021	11:00	JUNTA DE ANDALUCÍA (S4111001F)	11004A006090030000GQ	0,00	748,60	34,60
11-040.0047 PR	07/07/2021	11:30	FERNANDO CALDERÓN TOVAR	9086087TE7998N0001YJ	74,00	0,00	0,00
11-040.0048	07/07/2021	12:00	GARCÍA CORONIL ISABEL	9086073TE7998N0001XJ	1.487,00	0,00	0,00
11-040.0054	07/07/2021	12:30	PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L. (B-82607839)	9098020TE7999N0001QA	57,60	0,00	0,00
11-040.0055	07/07/2021	13:00	PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L. (B-82607839)	90980B0TE7999N0001QA	12,30	250,80	153,30
11-040.0042	07/07/2021	13:30	DESCONOCIDO	9086059TE7998N0001LJ	354,00	0,00	0,00
11-040.0057	08/07/2021	9:30	QUINTANILLA JIMENEZ, ANA MARÍA (**6646**)	9996201TE7999N0001JA	0,00	0,70	0,00
11-040.0058	08/07/2021	10:00	ANDRADES ALMAGRO, ANA VANESA (**8666**)	02960D7TE8909N0001QP	0,00	6,70	0,00
11-040.0068	08/07/2021	11:00	ENDESA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0302401TF8000S0001SL	3.400,20	660,20	376,50
11-040.0053	08/07/2021	11:30	EN INVESTIGACIÓN	9098064TE7999N0001DA	6,60	0,00	0,00
11-040.0079	08/07/2021	12:00	SDAD. ESTIBA Y DESESTIVA DEL PUERTO DE ALGECIRAS LA LINEA A PIE (B-82846817)	9086084TE7998N0001WJ	17,60	473,50	39,30
11-040.0013	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	7979301TE7977N0001OG	169,00	0,00	0,00
11-040.0029.2	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	11004A006000020000GH	864,60	0,00	0,00
11-040.0030.1	08/07/2021	12:30	VÍA DE COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO	11004A00609004000GP	800,43	208,50	0,00
11-040.0030.2	08/07/2021	12:30	VÍA DE COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO	11004A00609004000GP	786,26	0,00	0,00
11-040.0032.2	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	11004A006000010000GU	8.464,00	2.461,20	36,20
11-040.0033	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9086083TE7998N0001HJ	12.207,90	774,00	0,00
11-040.0047	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9086087TE7998N0001YJ	6.992,10	0,00	777,20
11-040.0049	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9694001TE7999S0001ML	2.332,30	0,00	5.004,90
11-040.0050	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9191901TE7999S0001GL	61,70	0,00	23,50

Nº DE ORDEN	DÍA	HORA	TITULAR (DNI)	REFERENCIA CATASTRAL	PLENO DOMINIO (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
11-040.0051	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9191901TE7999S0001GL	591,50	0,00	0,00
11-040.0052	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	9192102TE7999S0001BL	262,90	61,50	557,60
11-040.0059	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	02960D8TE8909N0001PP	84,00	213,10	0,00
11-040.0060	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	0099602TE8909N0001SP	5.692,00	0,00	0,00
11-040.0066	08/07/2021	12:30	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (P-11004001)	0498002TE8909N0001BP	29,00	0,00	0,00
11-040.0062	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0698905TE8909N0001ZP	963,50	88,50	449,50
11-040.0063	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0698907TE8909N0001HP	640,40	452,70	561,20
11-040.0064	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0698909TE8909N0001AP	0,00	0,00	23,90
11-040.0065	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0200901TF8000S0001UL	865,00	0,00	0,00
11-040.0067	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0498001TE8909N0001AP	3.968,00	0,00	0,00
11-040.0069	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0201301TF8000S0001AL	19,60	327,60	429,50
11-040.0070	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0102601TF8000S0001DL	19,60	214,40	330,10
11-040.0071	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0104004TF8000S0001EL	19,65	18,30	19,10
11-040.0072	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0202401TF8000S0001BL	5,28	285,30	285,30
11-040.0074	08/07/2021	13:00	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS (Q-1167006D)	0303201TF8000S0001OL	10,56	190,60	190,60

26/05/2021. El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Marcos Martín Gómez. Firmado.

Nº 42.406

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO BARBATE

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor el nueve de abril de dos mil dieciséis, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.804

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

JIMENA DE LA FRONTERA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula

provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor el seis de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.805

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

MEDINA SIDONIA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor el veintuno de enero de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.807

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ANUNCIO**

**PUERTO REAL
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor el uno de enero de dos mil ocho, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Real.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.810

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**ANUNCIO
UBRIQUE
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor el uno de abril de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Ubrique.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.813

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ANUNCIO
VILLAMARTÍN
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villamartín.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.815

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ANUNCIO**

**ALCALÁ DE LOS GAZULES
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor el dos de julio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.818

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ANUNCIO**

**ALCALÁ DEL VALLE
EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

Alcalá del Valle la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor el seis de agosto de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 40.820**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

ALGAR

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algar.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 40.821**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

ALGODONALES

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor el diez de septiembre de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algodonales.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y

Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 40.824**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

BENAOCAZ

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el treinta y uno de julio de dos mil catorce, y entrada en vigor el veinte de diciembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benaocaz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 40.829**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

EL BOSQUE

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Bosque.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 40.834**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

CASTELLAR DE LA FRONTERA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas

municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor el doce de enero de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.837

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

ESPERA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.021 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor el dos de julio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Espera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 40.841

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

ANUNCIO

Por resolución de esta Corporación de fecha 18 de mayo de 2.021, se han aprobado las Bases del procedimiento de selección para constituir una bolsa de trabajo de personal Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición libre para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona en la categoría de Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos de carácter temporal, acumulación de tareas, etc.).

De conformidad con lo resuelve TERCERO de la citada resolución, que literalmente expone: "Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Tablón electrónico de anuncios y edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El plazo de presentación de instancias computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

De conformidad con lo contemplado en la base TERCERA de la convocatoria quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento en el formato oficial recogido en el ANEXO II de las presentes bases, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos debiéndose de aportar fotocopia del DNI, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración y del título exigido en la base 3.1 de esta convocatoria, y demás preceptos exigidos en la correspondiente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Las solicitudes se presentarán en el formato oficial recogido en el ANEXO II de las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de los aspirantes vienen contemplados en la base SEGUNDA de la convocatoria.

La admisión y exclusión de aspirantes se contempla en la base CUARTA.

El Tribunal calificador viene contemplado en la base QUINTA.

En la base SEXTA se detalla el sistema de selección.

En la base SEPTIMA se detalla el desarrollo del proceso y calificación final.

El llamamiento, presentación de documentos y nombramiento se detalla en la base OCTAVA Y NOVENA.

Los anexos incluidos en esta convocatoria son los siguientes:

Anexo I.- Temario Administrativo

Anexo II.- Modelo de solicitud.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Chipiona, a 20/05/2021. El Alcalde Presidente. Firmado: Luis Mario Aparcero Fernández de Retama.

Nº 40.343

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00713-2021 han sido aprobadas las listas cobratorias de los siguientes tributos del ejercicio de 2021:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL
IMPUESTO GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)	ANUAL
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER. SEMESTRE
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER. Y 2DO. TRIMESTRE
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	ABRIL A JULIO
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ABRIL

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de julio de 2021.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 20/5/21. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, Francisca Sánchez Galván. Firmado.

Nº 40.394

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio y Consumo, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 20 de mayo de 2021. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

**REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL
DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es intención del Ayuntamiento de Bornos, ya manifestada de forma pública e institucional, fomentar la participación ciudadana en los asuntos municipales del municipio buscando y potenciando progresivamente el diálogo entre los miembros de la Corporación y los vecinos.

La cultura democrática española de estos últimos años, ha hecho que la pasividad y la no participación en los asuntos públicos, sea una costumbre cada vez más arraigada y extendida entre los ciudadanos. A nadie se oculta que una gran parte de la población no se anime a participar activamente en la vida política, social, cultural, deportiva, entre otros aspectos, de sus pueblos y ciudades.

Sin embargo, en Bornos creemos que hay lugar para el optimismo y posibilidades de romper esa dinámica, siendo preciso que la propia administración, en este caso el Ayuntamiento de Bornos, dé los pasos iniciales buscando y potenciando la colaboración de todos, hoy más que nunca, se precisa.

Es nuestro empeño aprovechar para la vida política municipal el espíritu de colaboración y de entrega, de sobra demostrado en diversos acontecimientos a lo largo del año, y canalizar y fomentar, en el mismo sentido, el interés y el esfuerzo que los ha hecho realidad.

Por todo ello se elabora el presente reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio y Consumo.

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS. FINALIDAD

Artículo 1.- El Consejo Sectorial de Turismo, Comercio y Consumo es un órgano de participación que forma parte de la organización complementaria municipal, con funciones de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información de la política municipal en estas materias.

Se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades relacionadas con el comercio la hostelería y el turismo, que tienen o puedan tener lugar en el municipio en todas sus vertientes.

Artículo 2.- Con carácter específico el Consejo Sectorial es un órgano colegiado, consultivo y asesor de la Comisión Informativa correspondiente con las funciones establecidas en este reglamento establecidas en este Reglamento.

Artículo 3.- El Consejo Sectorial de Turismo, Comercio y Consumo tiene como finalidad promover y canalizar, por medio del debate y la consulta, la participación de los ciudadanos y de las entidades cívicas en los asuntos municipales, lo que permitirá a los comerciantes y consumidores, exponer su opinión y, a los miembros de la Corporación, conocer el criterio y parecer de las personas y grupos activos en el área de Comercio y Turismo en Bornos.

CAPITULO II COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4.-

1. El Consejo estará compuesto por: Presidente: La presidencia del Consejo corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, quien actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Vocales:

- 6 vocales designados de entre los representantes de colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionados con los sectores y con el interés en la materia.

- 3 vocales designados en representación de cada grupo político municipal.

Secretario: un empleado público municipal.

2. El nombramiento de los miembros del Consejo se efectuará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las asociaciones implicadas, que deberá formalizarse mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento.

3. Los grupos y colectivos podrán proponer junto con la designación de titular, la de un suplente o delegar la asistencia a las reuniones.

4. Las sesiones del Consejo tendrán consideración de no públicas. No obstante podrán asistir a las mismas, con voz y sin voto, las personas que sean convocadas a tal efecto por la Presidencia.

5. Las sesiones no serán válidas sin la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 5.- Son funciones y competencias del Consejo Sectorial:

1. Fomentar la protección y la promoción de los sectores implicados.

2. Fomentar la participación directa de las personas, entidades y sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.

3. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.

4. Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo.

5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales en su caso.

6. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en los ámbitos objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

7. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

9. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas a los sectores.

10. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

11. Otras relativas a la materia de Turismo, Comercio, y Consumo en Bornos.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 6.- El Consejo Sectorial es un elemento clave de participación ciudadana en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

Artículo 7.- El Consejo Sectorial celebrará sesión ordinaria trimestralmente y sesión extraordinaria tantas veces como se convoque por la Presidencia o lo soliciten una tercera parte, al menos, de sus miembros. En este caso los solicitantes han de

formalizar por escrito su petición, que deberá estar firmada por todos y cada uno de los peticionarios y acompañada de los puntos que propongan para incluir en el orden del día. Recibida la petición, la Presidencia deberá convocar el Consejo en plazo máximo de 30 días, incluyendo en la convocatoria el punto o los puntos que se hayan propuesto.

Artículo 8.- Para la válida constitución del Consejo Sectorial será necesaria la asistencia, además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, la mitad más uno del número legal de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio, en segunda, que tendrá lugar media hora más tarde, sin que en ningún caso el número de miembros presentes para la válida constitución del órgano pueda ser inferior a tres.

Artículo 9.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, que se producirá cuando el número de votos afirmativos sean superior a los negativos, correspondiendo a la Presidencia dirimir los empates con voto de calidad.

Artículo 10.- En todo aquello no expresamente regulado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposiciones Transitorias

Primera.- La sesión constitutiva del Consejo Sectorial deberá celebrarse dentro del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. **Nº 40.416**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE ABRIL del ejercicio 2021, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	
PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
ABRIL 2021 : Desde el 20 de Mayo al 20 de Julio de 2021	5 de junio de 2021

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 21 de Mayo de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 40.505**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la corrección de error material detectado en el PGOU de El Puerto de Santa María, concretamente en la Ficha Urbanística de planeamiento del AIA-05 "Hacienda Las Palmas", en el apartado "V. "Aprovechamiento" de las "Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva", no afectando por tanto a determinaciones de la ordenación estructural, y que se concretan en:

- Donde pone AP.OBJE. (UA): 3.961,25, debe poner 3.802,80.
- Donde pone AP.SUBJE (UA): 3.565,12, debe poner 3.422,52.
- Donde pone CESION AP. (UA): 396,125, debe poner 380,28.

Se hace constar que se ha procedido a la anotación accesoria de dicho documento en la inscripción de la Revisión del PGOU en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz con fecha 10/05/2021, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Sección de Instrumentos de Planeamiento con fecha 05/05/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, 17 de mayo de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro. **Nº 40.564**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 21/5/21. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 40.573**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 4-2021 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo de 2021 (punto cuarto del Orden del Día), el expediente de modificación presupuestaria nº 4-2021 de créditos extraordinarios en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Altas en aplicaciones de gastos		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS	4,95□
	TOTAL DE GASTOS	4,95□
Bajas ó anulaciones en aplicaciones de gastos		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4,95□
	TOTAL DE GASTOS	4,95□

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 19/05/21. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. **Nº 40.589**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la E.L.A. La Barca de la Florida en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, se expone al público la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Barca de la Florida, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A., Fdo. Alejandro López Valenzuela. **Nº 40.590**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO, de grandes consumidores del mes de MAYO 2021.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 19/5/21. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA. **Nº 40.870**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 675/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEX LOPEZ HIDALGO contra PROCOSUR ZONA FRANCA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Cádiz, a 6 de mayo de 2.021, FRANCISCO DE BORJA DERQUITOGORES DE BENITO, magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de esta ciudad, visto el procedimiento nº 675/20, de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en el que han intervenido:

DEMANDANTE: Alex López Hidalgo;
ASISTENCIA PROFESIONAL: Juan Carlos Sánchez Narváez;
DEMANDADA: procOSUR zona franca S.L. (no asiste);
Interviniente: FO.GA.SA. (no asiste);

Ha dictado esta resolución conforme a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de demanda formulada el 30-7-20 entre las partes antes mencionadas que solicitaba que se dictara sentencia que, con fundamento en los hechos que exponía, estimara su pretensión de calificar el despido como improcedente, con condena a las consecuencias legales, así como al abono de las cantidades que desglosaba en su demanda, en concreto 1.943,32 euros devengados y pendientes de pago más intereses de demora del 10%.

Presentada en el Servicio Común del Partido Judicial de Cádiz se repartió a este juzgado que la admitió a trámite y convocó para juicio que se celebró el 5-5-21.

SEGUNDO.- El desarrollo del acto de juicio fue el siguiente:

1.- en fase de alegaciones: la parte demandante rectificó su escrito de demanda en el sentido de que:

- la antigüedad no es de 2010 si no de 2020;
- donde dice 450 debe decir 475, en el hecho primero de su demanda;
- y que en el plus tóxico/peligroso del hecho séptimo, en los cuadros donde se expresa las diferencias son incorrectos, pues las cifras deben coincidir con las de lo devengado, aunque la suma final de 633,33 sí que es correcta;

2.- en periodo probatorio se practicaron las pruebas propuestas por las partes, en concreto: *- prueba documental;

- *.- interrogatorio sobre la demandada inasistente;
- *.- testifical prestada por Alejandro Pérez;
- 3.- en fase de conclusiones la parte informó en apoyo de su pretensión, añadiendo la petición de costas; tras ello el procedimiento quedó concluso para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han cumplido los requisitos y formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Alex López Hidalgo ha venido prestando sus servicios dirigidos y retribuidos por cuenta de PROCOSUR zona franca s.L., relación que se desarrolló con las siguientes características:

- *.- desde el 21-4-20;
- *.- siendo de aplicación el c.c. provincial de comercio de alimentación de mayoristas de la Provincia de Cádiz;
- *.- como mozo especializado;
- *.- con salario mensual de 1.741,67 euros, que es la suma de 950 &euro de salario base, 316,67 &euro de proratas de pagas extras y 475 &euro de plus de trabajos tóxicos o peligrosos -no se ha incluido el plus de transporte-; salario diario de 58,0556...6 euros;
- *.- en el centro de trabajo sito en Calle Austria, "Polígono Industrial de la Feria", Medina-Sidonia, Provincia de Cádiz;
- *.- no ha tenido representación de otros trabajadores.

SEGUNDO.- La relación se formalizó en formato de la modalidad de contrato de duración temporal por obra o servicio determinado, si bien los servicios no se ajustaron al objeto que se describía en dicho documento.

TERCERO.- En fecha de 12/6/20 por la dirección de aquella entidad se comunicó al empleado en cuestión que extinguía su relación con fecha de efectos desde ese momento, y no le volvió a dar empleo, todo ello sin entrega de la cantidad indemnizatoria alguna por un motivo de dicha extinción.

En la fecha de dicho cese eran cantidades devengadas y pendientes de pago por aquella sociedad a favor de aquel empleado por el periodo de abril, mayo y junio de 2.020 las siguientes:

- .- plus tóxico/peligroso de abril y mayo de 2020: 633,33 euros;
- .- plus de transporte de abril y mayo de 2020: 116,36 euro euros;
- .- mensualidad de junio y liquidación de vacaciones y pagas extras: 1.193,63 euros, de las cuales a plus de transporte correspondieron 34,91 euros.

CUARTO.- Aquel empleado formuló papeleta de conciliación reclamando por despido y cantidad frente a aquella sociedad, acto que transcurrió conforme a las siguientes circunstancias:

- *.- fecha de presentación de la papeleta: 10-7-20;
- *.- fecha de celebración de la comparecencia: 6-8-20;
- *.- resultado: asistencia tan solo de la parte reclamante a pesar de estar ambas citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos objetivos anteriormente relatados y más en concreto la existencia misma de la relación laboral, condiciones de la misma, extinción y devengo de cantidades, resultan de la documental aportada por la parte demandante y la inasistencia al acto de juicio de la demandada, lo cual permite tenerla confesa con los hechos alegados por aquella (art. 91.2 LRJS).

Lo que no acredita la demandada inasistente es, la existencia de una causa que justifique la extinción de la relación, ni la realidad del pago de la cantidad reclamada.

SEGUNDO.- La parte demandante ejercita una acción de despido solicitando la declaración de improcedencia de la extinción contractual de la que su relación ha sido objeto, extinción anticipada de una relación laboral que debía prolongarse, por lo que procede acudir al régimen de la extinción por causa objetiva, respecto del cual el artículo 49 ET, entre las causas de extinción del contrato de trabajo consigna en su letra "I" las causas objetivas legalmente precedentes, causas que el artículo 52 regula y recoge remitiéndose al artículo 51-1 que prevé las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. La extinción por voluntad empresarial de la demandada ha de cumplir los requisitos de fondo (causa) y forma (carta escrita expresiva de la causa con puesta a disposición de cierta indemnización) para el despido por causa objetiva previstos en el artículo 53 ET. En el presente caso procede dar la razón a la parte demandante en el sentido de que la empresa no ha cumplido los requisitos de forma y fondo consistentes en acreditar una causa, por lo que constatado el incumplimiento de dicho requisito, procede acceder al pronunciamiento de improcedencia de la decisión de la empresa.

Las consecuencias del despido improcedente se contienen en el artículo 56 ET, al disponer que:

- .- Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades (en el periodo hasta el 11-2-12 rigen los 45 días de la legislación derogada, DT5 RDL 3/2.012).

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Por su parte la LRJS en su artículo 110 sobre los efectos del despido improcedente establece que

1. Si el despido se declara improcedente, se condenará al empresario a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación a los que se refiere el apartado 2 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización, cuya cuantía se fijará de acuerdo con lo

previsto en el apartado 1 del artículo 56 de dicha Ley, con las siguientes particularidades:

a) En el acto de juicio, la parte titular de la opción entre readmisión o indemnización podrá anticipar su opción, para el caso de declaración de improcedencia, mediante expresa manifestación en tal sentido, sobre la que se pronunciará el juez en la sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 111 y 112.

b) A solicitud de la parte demandante, si constare no ser realizable la readmisión, podrá acordarse, en caso de improcedencia del despido, tener por hecha la opción por la indemnización en la sentencia, declarando extinguida la relación en la propia sentencia y condenando al empresario a abonar la indemnización por despido, calculada hasta la fecha de la sentencia.

c) En los despidos improcedentes de trabajadores cuya relación laboral sea de carácter especial, la cuantía de la indemnización será la establecida, en su caso, por la norma que regule dicha relación especial.

2. En caso de que se declarase improcedente el despido de un representante legal o sindical de los trabajadores, la opción prevista en el número anterior corresponderá al trabajador.

3. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera la de instancia.

4. Cuando el despido fuese declarado improcedente por incumplimiento de los requisitos de forma establecidos y se hubiese optado por la readmisión, podrá efectuarse un nuevo despido dentro del plazo de siete días desde la notificación de la sentencia. Dicho despido no constituirá una subsanación del primitivo acto extintivo, sino un nuevo despido, que surtirá efectos desde su fecha.

Resultan las siguientes cantidades en concepto de indemnización por los servicios prestados: [33 días de salario] X [salario diario de 58,0556...6 euros] X [años de servicios: 10 días + 1 mes + 12 días = 2 meses = 0,166...6 año] = 319,306 euros.

Además de lo anterior procede la condena al abono de la cantidad correspondiente expuesta en la relación de hechos probados, cantidades que devengarán intereses, las salariales el interés del 10% anual (artículo 29 del ET), mientras que las extrasalariales por los de transporte el interés legal del dinero (artículo 1.108 del Código Civil), siendo la fecha del inicio del devengo la de su reclamación extrajudicial en el acto de conciliación (art. 1.100 C.C.), intereses cuyos tipos que no podrán ser inferiores al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (art. 251 LRJS).

Dado que la parte demandada no asistió al previo intento de conciliación extrajudicial y la demanda se estima en lo esencial, procede imponerle, tanto las costas, que incluirán en su caso los honorarios profesionales, como la sanción pecuniaria, ésta última por el importe mínimo de 180 euros al no haber motivo para imponerla mayor (arts. 66.3 y 97.3 LRJS).

TERCERO.- Conforme al artículo 191 LRJS, son recurribles en suplicación las sentencias que no estén exceptuadas de recurso, no estando excluidas las de despido ni las reclamaciones pecuniarias superiores a 3.000 euros, motivo por el cual procede admitir la posibilidad de recurso.

En atención a lo expuesto,

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESSENCIAL la demanda, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 12-6-20, condenándose a la empresa PROCOSUR ZONA FRANCA S.L. a que:

a.- en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la READMISIÓN de ALEX LÓPEZ HIDALGO o el abono a este de la indemnización de 319,306 euros; EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE SE OPTA POR LA READMISIÓN;

b.- asimismo, para el caso de opción expresa o presunta por la readmisión, al abono a Alex de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 58,0556 euros diarios, durante los días posteriores al despido de 12-6-20 hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación;

2.- Además de lo anterior, se condena a aquella sociedad a que abone a Alex las siguientes cantidades:

- *.- salariales: 633,33 euros + 1.158,72 euros; dichas cantidades devengarán el interés del 10% desde la reclamación extrajudicial de 6-8-20;
- *.- extrasalariales: 116,36 &euro euros + 34,91 euros; dichas cantidades devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación extrajudicial de 6-8-20;

3.- Se impone a PROCOSUR ZONA FRANCA S.L.:

- .- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;
- .- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones

abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282000065 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";
- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROCOSURZONA FRANCA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 40.397**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41

MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1190/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROBERTO VELAZQUEZ NIETO MARQUEZ frente a D./Dña. CONSTANTINO JOSE ALMEIDA BRANCO y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por D. ROBERTO VELAZQUEZ NIETO MARQUEZ contra la empresa D. CONSTANTINO JOSÉ ALMEIDA BRANCO, habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DE LA PARTE ACTORA, Y ASIMISMO DECLARO LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EFECTOS DE FECHA 27-4-21, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 2.751,86 euros de indemnización más los salarios tramitación desde 14-9-20 a 27-4-21, a razón de 55,60 euros diarios brutos descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Y ASIMISMO DEBO CONDENAR Y CONDENO a dicha empresa a abonar a la actora la suma de 1.690,74 euros brutos más el interés de mora del 10% anual.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-1190-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-1190-20.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D./Dña. CONSTANTINO JOSE ALMEIDA BRANCO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO. Firmado.

Nº 40.399

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento Ordinario 813/2020. Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420200001885. De: D/Dª. ALVARO VALLECILLO SEPULVEDA. Abogado: ANTONIO MENA ELVIRA. Contra: D/Dª. JITISUR LOS BARRIOS SL.

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2020 se ha acordado citar a JITISUR LOS BARRIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19/10/2021 a las 12 horas 45 minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JITISUR LOS BARRIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 40.878**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1247/2020 seguidos a instancias de FRANCISCO DE BORJA DOMINGUEZ RODRIGUEZ contra GADES MEDIA SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a GADES MEDIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GADES MEDIA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 40.881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA CONCEPCION PACHECO MORILLO contra AURASER 24 SL (BOP), FOGASA, DAMATERRA S.L. (EN CONCURSO), SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. , SANCUS SEGURIDAD S.L. , CARMEN OTEO BARRANCO (ADMINIS CONCURSAL DE DAMATERRA Y SERRAMAR), SILVA VALDES Y CIA (Mª DOLORES CUESTA CASTRO) ADMINIS CONCURSAL DE SANCUS SEGURIDAD S.L. y ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA DE FECHA 24/01/21 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 21/2021

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 837/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda

interpuesta por DOÑA MARIA CONCEPCION PACHECO MORILLO, asistida del Letrado Don José Antonio Trinidad, frente a las empresas DAMATERRA SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, CARMEN OTERO BARRANCO, SILVA VALDES Y CIA, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, y contra FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la falta de acción alegada por FOGASA, DESESTIMO la demanda formulada por DOÑA MARIA CONCEPCION PACHECO MORILLO, contra DAMATERRA SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, CARMEN OTERO BARRANCO, SILVA VALDES Y CIA, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL, absolviendo a los citados demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Absuelvo a la empresa ESTACION DE SERVICIOS LAS SALINAS SL de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE DUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065083717 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 05 de abril de 2021.

HECHOS

UNICO.- En fecha 22.01.2021 se dictó Sentencia en los presentes autos, presentándose escrito de fecha 27.01.2021, por parte del Letrado de la parte actora, interesando la aclaración de la mencionada sentencia al existir una omisión de pronunciamiento en cuanto a la reclamación de cantidad oportunamente deducida en demanda.

Dado traslado a la contraparte la misma transcurrió el plazo conferido sin efectuar alegación alguna, tras lo cual quedaron los autos conclusos para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos, de fecha 22/01/2021, en los siguientes términos:

Se añade un Hecho Probado nuevo, el el SEXTO, cuyo tenor literal es el siguiente: "La empresa demandada AURASER 24 SL adeuda a la actora la cantidad de 1925,98 € en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas, nóminas de junio y julio de 2017"

Asimismo, se añade un fundamento de derecho nuevo, SEPTIMO, cuyo tenor literal es el siguiente: Sí debe correr suerte estimatoria la reclamación de cantidad efectuada por el actor, toda vez que la empresa demandada adeuda al mismo la cantidad correspondiente por vacaciones devengadas y no satisfechas, nómina de junio y julio de 2017 ascendiendo a la cuantía de 1925,98 €, no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de dicha cantidad que es a quien corresponde la carga de la prueba de los hechos extintivos, impeditivos o excluyentes del actor"

Y el fallo queda redactado en los siguientes términos:

"Que DESESTIMANDO la demanda de despido de DOÑA MARIA CONCEPCION PACHECO MORILLO frente a DAMATERRA SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL, y ESTIMANDO la acción de reclamación de cantidad, debo condenar a las empresas demandadas a que abonen a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (1925,98 €), más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, absolviendo a las demandadas del resto de pedimentos deducidos en su contra."

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL, DAMATERRA S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L. y ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 40.884**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1285/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420200003613. De: D/Dª. JOSÉ MANUEL CUEVAS GONZÁLEZ. Abogado: SERGIO GARCÍA MENDEZ. Contra: D/Dª. AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1285/2020 se ha acordado citar a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 40.889

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LETICIA GARCIA GOMA contra PIPPER PLAYA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 10/05/2021, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 718/19 con fecha 12/03/2021, despachándose la misma a favor de D. MARIA LETICIA GARCIA GOMA, contra PIPPER PLAYA, S.L. por la cantidad de 5,861,46 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION" DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PIPPER PLAYA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado. **Nº 40.892**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros